



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Declárese FRACASADA la Contratación Directa Nro 17/2021, por la “Adquisición de bidones de agua potable y vasos plásticos, con la provisión en comodato de Dispensers frio /calor para IOSFA sede Central y AMBA. EX-2021-58126322- -APN-UMYSG#IOSFA

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-58126322- -APN-UMYSG#IOSFA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por DI-2021-187-APN-D#IOSFA de fecha 22 de octubre de 2021, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa N° 17/2021 por la “Adquisición de bidones de agua potable y vasos plásticos, con la provisión en comodato de Dispensers frio /calor para IOSFA sede Central y Dependencias del AMBA por el periodo de SEIS (06) meses con opción a prórroga”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 7, la Especificación Técnica y Apéndices 1, 2, 3 y 4.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro: “FISCHETTI Y CIA S.R.L.; AQUALINE S.A.; ROSMINO Y CIA S.A.; HERNAN JAVIER LORENZO (CD-2021-110011348-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante ME-2021-108211161-APN-D#IOSFA de fecha 9 de noviembre de 2021, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, el Presidente del Directorio efectuó la designación de funcionarios a presenciar el Acto de Apertura de ofertas.

Que con fecha 12 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 “FISCHETTI Y CIA S.R.L.” (CUIT: N° 33-54146376-9); y Oferta N° 2 “COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L.” (CUIT: N° 30-71176626-6) y solicito la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que se procedió a la digitalización y vinculación al expediente de las ofertas presentadas por los oferentes, en los órdenes #70 y #71.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, resultando que la firma FISCHETTI Y CIA S.R.L poseía deuda fiscal (CD-2021-110056908-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante CD-2021-111603839-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó el acta de vista

realizada al expediente, de fecha 15 de noviembre de 2021, y la observación presentada por parte del señor Fischetti Luis Alberto Pascual (DNI: 13.222.714), en representación de la firma FISCHETTI Y CIA S.R.L.

Que mediante CD-2021-111742869-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó al expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas y mediante ME-2021-111859556-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2021-111283486-APN-SCC#IOSFA de fecha 16 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que mediante ME-2021-111859703-APN-SCC#IOSFA de fecha 17 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones informó la elevación del legajo contractual a la Comisión Evaluadora, solicitando se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el artículo 72° del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante NO-2021-114678424-APN-USSL#IOSFA de fecha 25 de noviembre de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la intimación a la Oferta N° 2 COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L en los términos del artículo 11 del PByCP, a presentar la documentación requerida en la Especificación técnica N° 11/UMYSG/2021 Apéndice 2 "Certificado de Visita Técnica".

Que mediante ME-2021-118459826-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones adjunta la intimación formulada.

Que mediante NO-2021-122226082-APN-CEO#IOSFA se ha dejado constancia de que los proveedores no registran sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2 de la Ley 26.940.

Que mediante IF-2021-121833795-APN-CEO#IOSFA de fecha 15 de diciembre de 2021 la Comisión Evaluadora de Oferta confeccionó el Dictamen de Evaluación, recomendando "(...) *FRACASAR la presente licitación debido a que los oferente no cumplen con los requisitos establecidos, el oferente N°1 Fischetti y Cia S.R.L. posee deuda tributaria en AFIP y Oferente N° 2 COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L., NO cumple con lo establecido en la ETN° 11/UMYSG/2021 Apéndice 2- Certificado de Visita.*"

Que mediante CD-2021-126371380-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79° del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación, y con fecha 21 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Sistemas realizó la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA de acuerdo a lo solicitado en ME-2021-123905818-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2021-126537746-APN-SCC#IOSFA de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos la confección del Dictamen Jurídico pertinente, previo a la emisión al cato administrativo de finalización del procedimiento.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2022-01050556-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 05 de enero de 2022, opinando "*Constatadas las deficiencias observadas por la CEO en la documentación de ambos oferentes presentados en esta contratación, se comparte la recomendación efectuada en su dictamen IF-2021-121833795-APN-CEO#IOSFA, por lo cual correspondería declararlas jurídicamente inadmisibles por no ajustarse a los requisitos de los pliegos, desestimándolas, y declarar "FRACASADA" a la presente Contratación Directa.*"

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Anexo I al artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

**ARTÍCULO 1º** - Declárase inadmisibles la oferta presentada por el oferente N° 1 FISCHETTI Y Cñia S.R.L. (CUIT: N° 33-54146376-9), por poseer deudas con la AFIP.

**ARTÍCULO 2º** - Declárase inadmisibles la oferta presentada por el oferente N° 2 COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L. (CUIT: N° 30-71176626-6), por no presentar el certificado de Visita Técnica conforme a lo requerido en ET N° 11/UMYSG/2021.

**ARTICULO 3º** - Declárese FRACASADA la Contratación Directa Nro 17/2021, por la "Adquisición de bidones de agua potable y vasos plásticos, con la provisión en comodato de Dispensers frío /calor para IOSFA sede Central y Dependencias del AMBA por el periodo de SEIS (06) meses con opción a prórroga" por no contar con ofertas admisibles.

**ARTÍCULO 4º** - Pase a la Gerencia General – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

**ARTICULO 5º**- Comuníquese el resultado de lo actuado a los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 45º Inciso i) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

**ARTICULO 6º**.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.